



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, A 7 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1 (V. Y U.), DE 2011, EN FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DON ALEJANDRO RUBÉN ROJAS VERDUGO, DOÑA CRISTINA EDITH SOLÍS CASANOVA, DOÑA XIMENA ELIZABETH ALBA ZAPATA, DOÑA ROSA DELIA BERROCAL PEÑA, DOÑA MARICEL DEL CARMEN APABLAZA VARGAS, DON HILDEBRANDO NILL TAPIA CÁRDENAS, Y DON ERWIN ROLANDO MILLAQUIPAY CORTÉS.

RESOLUCIÓN EXENTÁ N°

VALDIVIA,

12 NOV. 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- j) Oficio N° 2.499, de 17 de octubre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de vigencia de 2 subsidios Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- k) Oficio N° 2.493, de 17 de octubre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de vigencia de 2 subsidios Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- l) Oficio N° 2.545, de 22 de octubre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de vigencia de 1 subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- m) Oficio N° 2.588, de 26 de octubre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de vigencia de 2 subsidios Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- n) Resolución Exenta N° 2.712, de 23 de abril de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al primer llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del Subsidio Habitacional para Sectores Medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- o) Resolución Exenta N° 5.015, de 07 de julio de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; Y modifica Resolución Exenta N° 2.712 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.

- p) Resolución Exenta N° 3.543, de 18 de junio de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación nacional al segundo llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- q) Resolución Exenta N° 5.428, de 03 de septiembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 3.543 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- r) Resolución Exenta N° 6.324, de 09 de octubre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación nacional al tercer llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- s) Resolución Exenta N° 8.750, de 22 de diciembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del tercer llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 6.324 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- t) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. A través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, de 2 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que a continuación se detallan:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Alejandro Rubén Rojas Verdugo	15.667.483-4	DS1T2 1-2015 NA10956
2	Cristina Edith Solís Casanova	12.751.048-2	DS1T1 2-2014 NA09658

2º. A través de Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, de 2 certificados de subsidio habitacional, de las beneficiarias que a continuación se detallan:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Ximena Elizabeth Alba Zapata	16.160.410-0	DS1T1 1-2015 NA10737
2	Rosa Delia Berrocal Peña	13.818.3710-K	DS1T1 1-2015 NA10777

3º. A través de Oficio citado en la letra l) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, de 1 certificado de subsidio habitacional, de la beneficiaria que a continuación se detalla:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Maricel Del Carmen Apablaza Vargas	14.040.409-8	DS1T1 3-2015 NA05229

4º. A través de Oficio citado en la letra m) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, de 2 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que a continuación se detallan:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie
----	---------------------	---------------------	-------------------------------

			Nº
1	Hildebrando Nill Tapia Cárdenas	14.500.861-1	DS1T2 1-2015 NA10951
2	Erwin Rolando Millaquipay Cortés	14.085.555-3	DS1T1 1-2015 NA09630

5º. Las solicitudes formuladas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a través de los Oficios citados en las letras j), k), l) y m) de los vistos, expresan lo siguiente:

- a) **Caso de don Alejandro Rubén Rojas Verdugo:** "Con fecha 04 de octubre de 2018 se ingresa carta solicitando pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Alejandro Rojas Verdugo RUT: 15.667.483-4, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que está a la espera de la Resolución del Servicio de Salud en lo que respecta servicio de agua potable y alcantarillado. Además, se encuentra en trámite con la recepción municipal, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- b) **Caso de doña Cristina Edith Solís Casanova:** "Con fecha 28 de septiembre de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Cristina Solís Casanova RUT: 12.751.048-2, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no logró encontrar una vivienda con los montos que el Decreto otorga, actualmente tiene una vivienda donde aplicar el beneficio y se encuentra en trámite de la compra de la vivienda, la escritura ya está firmada por ambas partes y se está tramitando en el Conservador de Bienes Raíces la inscripción, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- c) **Caso de doña Ximena Elizabeth Alba Zapata:** "Con fecha 01 de octubre de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Ximena Elizabeth Alba Zapata RUT: 16.160.410-0, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que en primera instancia se le perdió el certificado, lo que hizo que demore para proceder al pago, y una vez reimpresso el subsidio se encontró que está sin vigencia, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- d) **Caso de doña Rosa Delia Berrocal Peña:** "Con fecha 08 de octubre de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Rosa Berrocal Peña RUT: 13.818.370-K, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que aún no terminaba la empresa constructora con la vivienda, pero hoy en día la vivienda ya se encuentra terminada y está en condiciones de ingresar el pago del beneficio, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- e) **Caso de doña Maricel Del Carmen Apablaza Vargas:** "Con fecha 17 de octubre de 2018 a través de la Entidad Patrocinante Proyecsur se recepciona carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Maricel Apablaza Vargas RUT: 14.040.409-8. Lo anterior, debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia, cuya causal se debió a que la beneficiaria no logró encontrar una vivienda dentro de los valores estipulados de acuerdo al rango que postuló, sumando además que no contaba con los recursos económicos para financiar las diferencias que se generaban de acuerdo a los cálculos de los montos de subsidio obtenidos. Afortunadamente al día de hoy dicha situación cambió y la Sra. Apablaza pudo concretar la adquisición de una vivienda por lo que ya cuenta con escritura de compraventa inscrita en el Conservador de Bienes Raíces y es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- f) **Caso de don Hildebrando Nill Tapia Cárdenas:** "Con fecha 17 de octubre de 2018 a través de la carta ingresada por parte de la Empresa Constructora Galilea S.A. Valdivia solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de don Hildebrando Tapia Cárdenas RUT: 14.500.861-1. Lo anterior, debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que el beneficiario posee una reserva en la etapa 07 del año 2016 en la Empresa Constructora Galilea y aún se encuentra en trámite con la Recepción Municipal, es por ello que una vez tramitada esta recepción se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- g) **Caso de don Erwin Rolando Millaquipay Cortés:** "Con fecha 17 de octubre de 2018 a través de la carta se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de don Erwin Millaquipay Cortés RUT: 14.085.555-3. Lo anterior, debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que el beneficiario señala que al momento de realizar la postulación de subsidio en la Región de Los Lagos hubo un error de digitación marcando la ciudad de Osorno, siendo el terreno en la comuna de Río Bueno de la Región de Los Ríos, por lo cual tuvo que realizar un cambio de región para solucionar su situación, lo que se vio impedido de aplicar el beneficio con una empresa constructora en el tiempo señalado. Hoy día se encuentra con permiso de edificación solicitado a la Municipalidad de Río Bueno el cual se adjunta, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que él necesita".

6º. El inciso primero artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de

construcción en sitio propio o densificación predial". El inciso segundo y final agrega: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

7º. Mediante la Resolución Exenta citada en el literal o) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2015, entre los cuales constan el beneficiario individualizado en el numeral 1 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, las beneficiarias individualizadas en los numerales 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución, y los beneficiarios individualizados en los los numerales 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando cuarto de la presente Resolución.

En virtud de la Resolución Exenta citada en el literal q) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, correspondiente al segundo llamado nacional 2014, entre los cuales consta la beneficiaria mencionada en el numeral 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

Conforme de la Resolución Exenta citada en el literal s) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, correspondiente al tercer llamado nacional 2014, entre los cuales consta la beneficiaria mencionada en el numeral 1 de la tabla inserta en el considerando tercero de la presente Resolución.

8º. El subsidio individualizado en el numeral 1 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, en los numerales 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente, y en los numerales 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando cuarto de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 12 de octubre de 2018.

El subsidio individualizado en el numeral 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 22 de septiembre de 2014 hasta antes 21 de junio de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 21 de diciembre de 2017.

El subsidio individualizado en el numeral 1 de la tabla reproducida en el considerando tercero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 02 de enero de 2015 hasta antes del día 01 de octubre de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos, el día 01 de abril de 2018.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda, y de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en el considerando segundo de la presente Resolución.

9º. De la solicitud expresada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, consta que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que las solicitudes se realizan por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.

10º. En las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 7 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I y Título II, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Alejandro Rubén Rojas Verdugo	15.667.483-4	DS1T2 1-2015 NA10956
2	Cristina Edith Solís Casanova	12.751.048-2	DS1T1 2-2014 NA09658
3	Ximena Elizabeth Alba Zapata	16.160.410-0	DS1T1 1-2015 NA10737
4	Rosa Delia Berrocal Peña	13.818.3710-K	DS1T1 1-2015 NA10777
5	Hildebrando Nill Tapia Cárdenas	14.500.861-1	DS1T2 1-2015 NA10951
6	Erwin Rolando Millaquipay Cortés	14.085.555-3	DS1T1 1-2015 NA09630
7	Maricel Del Carmen Apablaza Vargas	14.040.409-8	DS1T1 3-2015 NA05229

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ANDREA WEVAR CARRASCO
REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

AWC/d
DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.